PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 036-2026 SUSCRITO ENTRE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A S.A.S. NIT 901.377.132-0., REPRESENTADA LEGALMENTE POR VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.

LUGAR:	SIMACOTA, SANTANDER
FECHA:	17 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER
NIT:	890.203.887-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA
C.C. N°:	91.521.607 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (S).
CONTRATISTA:	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A S.A.S.
NIT:	No. 901.377.132-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR
C.C. N°:	52.953.155. DE BOGOTA D.C.
OBJETO:	"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL GUAMO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2259 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS COP ($9.602.527.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
N°. DISPONIBILIDAD:	302 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER**, cuyo **NIT N° 890.203.887-7,** Representada Legalmente por el Doctor **JEFERSON ALFREDO FLOREZ SILVA,** mayor de edad, y vecino del Municipio de Simacota, Santander e identificado con cédula de ciudadanía N. 91.521.607 Expedida en Bucaramanga, Santander, obrando en calidad de Gerente Código 085 – Grado 08 de la E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota – Sder, designado mediante Resolución N° 147 del 22/03/2024, cargo del cual tomo posesión el día 01 de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), debidamente facultado para contratar conforme a autorización otorgada por la ley, la constitución política y al Manual Interno de Contratación de la E.S.E., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A S.A.S.** CON NIT 901.377.132-0 y representada legalmente por la señora **VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.953.155, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir la presente PRORROGA, que tiene como finalidad efectuar de común acuerdo un adicional en tiempo al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 036-2026, cuyo objeto consiste en **"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL GUAMO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2259 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".** y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiséis (2026) la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER**, suscribió con **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A S.A.S.** CON NIT 901.377.132-0, el Contrato de interventoría No. 036-2026, por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS COP ($9.602.527,00). INCLUIDO IVA.** El plazo de ejecución del presente contrato, es **TRES (03) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL EL VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2026 Y TIENE COMO FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN EL VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2026. **b)** Que teniendo en consideración que el plazo inicial pactado resulta insuficiente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Que la interventoría tiene por finalidad realizar el seguimiento y control integral de la ejecución del Contrato de Obra No. 035-2026, por lo que la duración de la interventoría debe permitir el cumplimiento efectivo de las obligaciones de vigilancia y control durante la ejecución de las actividades objeto de seguimiento. **d)** Que durante la ejecución de la obra se identificaron condiciones reales de la infraestructura que hicieron necesario ajustar cantidades inicialmente previstas, así como

incorporar actividades indispensables para garantizar la adecuada terminación y funcionalidad de las áreas intervenidas. **e)** Que se efectuó el balance de mayores y menores cantidades y se incorporaron ítems no previstos, entre ellos muros en bloque, concretos, acero de refuerzo, pañetes, pisos y puertas internas, circunstancia que incidió en la programación de la obra y requiere seguimiento y verificación por parte de la interventoría. **f)** Que adicionalmente se han presentado condiciones climáticas que dificultan el tránsito por las vías de acceso y el ingreso de materiales; interrupciones del servicio de energía eléctrica que afectan actividades que requieren equipos y herramientas eléctricas; limitaciones de señal y comunicación; dificultades para disponer oportunamente de personal calificado; y condiciones de acceso y logística para el suministro de materiales desde Bucaramanga y Cimitarra hasta el lugar de ejecución. **g)** Que, de acuerdo con la solicitud y los soportes técnicos de seguimiento, se han presentado diferencias entre el avance programado y el avance ejecutado. En la semana No. 4 se reportó un avance acumulado ejecutado del 19,00 % frente al 23,50 % programado, y en la semana No. 7 un avance acumulado ejecutado del 31,04 % frente al 47,60 % programado. **h)** Que las actividades pendientes comprenden, principalmente, acabados, redes eléctricas, carpintería, instalaciones hidrosanitarias y demás actividades complementarias necesarias para la terminación integral del proyecto, respecto de las cuales la interventoría debe mantener el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. **i)** Que la Supervisión considera que el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para garantizar la continuidad de las labores de interventoría asociadas a la ejecución, verificación y cierre de las actividades pendientes, por lo que se requiere una ampliación de treinta (30) días calendario. **j)** Que una vez expuestas las razones que justifican la celebración de la prórroga, los extremos contractuales de común acuerdo aceptan la realización de una prórroga al contrato de la referencia, el cual fue suscrito con **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A S.A.S.** CON NIT 901.377.132-0 y representada legalmente por la señora **VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.953.155; razones por las cuales las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGUESE** el contrato de interventoría No. 036-2026 por el termino de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** más. **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente PRORROGA se perfecciona con las firmas de las partes; Los costos de diligenciamiento de la presente PRORROGA serán de entera cuenta del CONTRATISTA. **TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato de interventoría No. 036-2026, no modificadas continuarán vigentes. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben la presente PRORROGA, a los ocho (08) días de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE;	**POR EL CONTRATISTA,**
JEFERSON ALFREDO FLOREZ SILVA Gerente Código 085 – Grado 08 de la E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota Ordenador del gasto	**VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR** C.C. N° 52.953.155 Bogota D.C. **R.L. CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A S.A.S** NIT 901.377.132-0

LA SUPERVISORA,

ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES
Técnico Operativo Administrador la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Sder
Supervisora del Contrato

Proyectó: Juliana Andrea Movil Jaimes - Asesora Jurídica Externa.